PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-018 -2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA TORRE B DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE C Y SEDE SAMPER MENDOZA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOVIEMBRE 2026

INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

La Procuraduría General de la Nación pone a disposición de los interesados la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA TORRE B DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE C Y SEDE SAMPER MENDOZA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, la invitación pública, las observaciones y respuesta a las mismas, las adendas, las ofertas, el informe de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La Entidad diligenciará los datos en el pliego electrónico de SECOP II, teniendo en cuenta la información correspondiente a cada una de las secciones.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.

B. Examinar la invitación pública de la selección de mínima cuantía, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la invitación pública.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

E. Suministrar toda la información requerida en la invitación pública

F. Diligenciar totalmente los anexos y formatos de la invitación pública.

G. Elaborar su oferta teniendo en cuenta los requisitos de la invitación pública, el presupuesto oficial, y las exigencias del **ANEXO NO. 1 –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.

LA PROCURADURÍA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU OFERTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA TORRE B DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE C Y SEDE SAMPER MENDOZA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.1.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos de transporte vertical (ascensores), objeto de la prestación del servicio, son los indicados en la siguiente tabla:

TABLA 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS EN TORRES B, C Y ARCHIVO PRINCIPAL.

SEDE	DIRECCIÓN	# EQUIPOS	PESO MÁXIMO(Kg)	No. DE PASAJEROS	# DE PARADAS	MARCA DEL EQUIPO
TORRE B	Carrera 5 No. 15-60	2	1.136	15	4	OTIS
TORRE C	Calle 16 No. 4-75/79	1	630	8	4	SCHINDLER
ARCHIVO PRINCIPAL	Carrera 19B No. 22B-20	1	600	8	3	INTEGRAL

Fuente: Elaboración propia- División Administrativa

Nota 1: No se incluye un montacargas ubicado en la Torre C, ya que el mismo no está diseñado para transportar pasajeros.

En el **ANEXO NO. 1 –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, que forma parte integral del presente documento, se detallan los aspectos mínimos que son de cumplimiento obligatorio para el contratista seleccionado.

Con la suscripción del FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el oferente acepta y se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas en el objeto, su alcance y las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** y las obligaciones detalladas, las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto se efectuará acorde con los servicios de revisión técnica bajo la NTC 5926-1 de los ascensores de las Torres B, C y Archivo Principal, con el fin de lograr la correspondiente certificación requerida por Ley.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificador-

de-bienes-y-servicios[1] , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101703	81	8110	811017	81101703
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de pruebas técnicas
81141503	81	8114	811415	81141503
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad	Inspección de materiales o productos
81141804	81	8114	811418	81141804
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Servicio de inspección de equipos
24101601	24	2410	241016	24101601
	Maquinaría, Accesorios y suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Equipo de izaje y accesorios	Ascensores
77102007	77	7710	771020	77102001
	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Reporte Ambiental	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales.

***Fuente**. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*

1.4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.219.707)**, incluido IVA y demás impuestos, seguros y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la prestación del servicio.

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica que el valor contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección incluirá los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista seleccionado para su correcta ejecución.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc - Consulta del 15 de enero de 2026.

demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA NO SUPERE EL VALOR ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO SO PENA DE RECHAZO.

1.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67626 del 28 de octubre de 2026**, por el Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación. La necesidad está prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-509 expedido el 28 de octubre de 2026** por el Administrador del Plan.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la designación del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ:

- **TORRE B** DE LA SEDE PRINCIPAL - CARRERA 5 No. 15-60
- **TORRE C**-CALLE 16 NO 4-75/79
- **SEDE SAMPER MENDOZA** ARCHIVO CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CARRERA 19B No. 22B – 20

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

1.8. FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del presente contrato, en un ÚNICO PAGO por la totalidad del valor del contrato, una vez se expidan las certificaciones objeto del presente contrato por el contratista.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo

escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en las ciudades o municipios de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007 y 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Selección deben realizarse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo Proceso, denominados "OBSERVACIONES AL PLIEGO

DE CONDICIONES" o "MENSAJES", si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Procuraduría solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, mediante la plataforma SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

La Procuraduría recibirá y responderá las comunicaciones y los Documentos del Proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme con lo establecido en el presente documento y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra Eficiente. En tal caso, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co.

1.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.13. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Procuraduría no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[2], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente[3].

1.14. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en la invitación pública.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.16. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la invitación pública del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los Anexos y Formatos de la invitación pública (según corresponda) y adjuntarlos con su oferta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en la invitación pública, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza su apertura y publica la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

1.17 ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento. Para más información consultar en: Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Todas las adendas que se expidan se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

1.18 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.19. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

1.20. OFERTAS PARCIALES

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

1.21. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir **(adicionando un literal en la carta de presentación de la oferta donde se haga expresa dicha advertencia)** que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

1.22. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, hasta por el valor de la oferta ganadora.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio total, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

1.23 LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limita el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se tramitará conforme al siguiente cronograma establecido en la plataforma SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA
1.- Publicación de la Invitación Pública, anexos, formatos y documentos y estudios previos en el SECOP II.	17 de noviembre de 2026
2.- Plazo máximo para presentar observaciones y solicitudes de aclaración y solicitudes de limitación a MIPYME.	18 de noviembre de 2026
3.- Plazo para expedir aviso de limitación o No a MIPYME	19 de noviembre de 2026
4.- Plazo máximo para publicar respuesta a las observaciones y expedir adendas.	19 de noviembre de 2026

5.- Plazo para presentar ofertas en el SECOP II	23 de noviembre de 2026 9:00 AM
6.- Apertura de ofertas	23 de noviembre de 2026 a las 9:02 AM
7.- Informe de presentación de ofertas	23 de noviembre de 2026 a las 9:05 AM
8.- Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas y la evaluación de la oferta económica, e identificar los requisitos objeto de subsanación o aclaración.	Del 23 de noviembre de 2026 al 24 de noviembre de 2026
9.- Plazo para presentar documentos aclaratorios y subsanaciones	25 de noviembre de 2026
10.- Publicación del informe de evaluación.	26 de noviembre de 2026
11. Plazo para presentar observaciones a la evaluación	27 de noviembre de 2026
12. Comunicación de aceptación de la oferta y decisión de adjudicación o comunicación de declaratoria de desierta del proceso	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse. en:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del

contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[4]

Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. [5]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[6]

La capacidad contractual de las personas jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en celebrar contratos con las entidades estatales se adquiere, en principio, con su sola constitución o existencia, pues dicha capacidad se entiende derivada, entre otras cosas, de la calidad de persona.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que obre en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos,

---

[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-04 - Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf
[5] Ibidem
[6]. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-04 - Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pd

y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[7]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[8].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[9.]

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[10] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(...) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (...)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta**

[7] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[8] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[9] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
10 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Requisito que se cumple con la presentación del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita por el representante legal del proponente.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

3.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente y quien abona la oferta deberá aportar copia del documento de identidad, según corresponda:

a. Persona natural: copia del documento de identidad del oferente.
b. Persona jurídica: copia del documento de identidad del representante legal.
c. Propuesta presentada en forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal): copia del documento de identidad de la persona designada como representante del consorcio o de la unión temporal y copia del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
d. Persona extranjera: copia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según corresponda.

e. Cuando actúe mediante apoderado: copia del documento de identidad del apoderado.

3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

iii. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

iv. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar el nombramiento del revisor fiscal, en caso de que el proponente deba contar con uno.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[11]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[12].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[13].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[14] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(...) *todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia* (...)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "*Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos* (...)", *expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia*", esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción

[11] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[12] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación.
[13] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación.
[14] Artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

3.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Cuando el proponente sea persona jurídica, dicho cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en la cual conste que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectúe el cierre del presente proceso de selección, respecto de los aportes legalmente exigibles a esa fecha (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar).

Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá anexarse copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar copia de la planilla PILA debidamente pagada o aportar los certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas legales aplicables, deberá manifestarlo expresamente en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con la oferta la certificación de que trata este numeral, o la misma requiera aclaraciones, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitarlas dentro de los términos previstos para la solicitud de aclaraciones, conforme a las reglas del presente proceso de selección.

3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

3.1.7. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y NO VINCULACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

3.1.8 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

3.1.9 ACREDITACIÓN DE MIPYME

En caso de que el proceso resulte ser limitado a MIPYME colombianas, los proponentes, además de los documentos antes listados, deberán aportar los documentos que acreditan tal calidad en los términos fijados en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.1.10 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "*... celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación

3.1.11 DOCUMENTOS PARA DIRIMIR DESEMPATES

Los proponentes deberán presentar junto con la propuesta los documentos con los que acreditan las calidades o condiciones descritas en el numeral 4.5 de la presente invitación, en virtud del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Dichos documentos serán empleados en caso de presentarse empates dentro del proceso de selección de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta.

Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación o finalización o recibo a satisfacción o liquidación.

El proponente deberá incluir en el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** y deberá presentar las certificaciones y/o contratos con acta de liquidación o constancia de terminación o finalización o recibo a satisfacción donde verificará la siguiente información:

- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- **Número y fecha de suscripción del contrato.**
- **Objeto del contrato:** El objeto del contrato debe comprender actividades iguales o similares a prestación del servicio de certificación equipos de transporte vertical (ascensores).
- **Fecha de inicio del contrato**.
- **Fecha de terminación**: Todos los contratos relacionados deben estar ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del proceso de selección, es decir cien por ciento (100%) ejecutado.
- **Valor del contrato:** La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es **1,26 SMMLV.**
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.
- **Número de contratos:** El número de contratos debe ser, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos.

TIPO	# DE CONTRATOS
Para Proponentes Que Sean MiPymes	**Máximo TRES (3) contratos** celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentren terminados o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para Los Demás Proponentes Que NoSean MiPymes.	**Máximo DOS (2) contratos celebrados por** el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentre terminado o liquidado y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales**, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto de este proceso**, esto es actividades iguales o similares con la prestación del servicio de certificación de equipos de transporte vertical (ascensores), indicando la información solicitada en el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS

3.3.1 ACREDITACIÓN ACREDITACIÓN ONAC.

El oferente debe presentar la certificación emitida por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia) en ISO/IEC 17020:2012". Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección: NTC 5926-1 (2012-09-24) Revisión Técnico- Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos. La certificación debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

3.3.2 CAPACIDAD OPERATIVA Y PERSONAL REQUERIDO

Este requisito se cumple con la presentación del FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, diligenciada en su totalidad y suscrita por el representante legal del proponente

3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar, se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

CAPÍTULO CUARTO

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE.

4.1. PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó la oferta con el menor precio, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del

proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO incluidos todos los impuestos,** producto de la revisión de los valores ofrecidos las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar su capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma **TOTAL** y deben cotizar cada uno de los ítems propuestos en el **FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**. La Entidad adjudicará el presente proceso de la misma forma, vale decir, de forma total sin **superar el valor del presupuesto oficial**.

Por lo que el oferente deberá diligenciar en el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DEL SECOP II – PRECIO el valor total de la suma** de los valores unitarios incluido IVA del **FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA,** el cual se tendrá como valor total de la propuesta económica para efectos de la evaluación.

NOTA: SI SE PRESENTA UNA INCONSISTENCIA ENTRE EL VALOR ECONÓMICO DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EL VALOR CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO FORMATO No. 3 OFERTA ECONÓMICA, PREVALECE EL VALOR REGISTRADO EN EL DOCUMENTO FORMATO No. 3 FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

Se revisarán las operaciones aritméticas del **FOMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presentan decimales, el valor será corregido.
- Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, el valor será corregido.
- El valor que arroje dicho formato una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto del precio contenido en el formato oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)"*.

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada:

1. Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* que puede consultarse en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no los subsane en debida forma dentro del término preclusivo previsto en el cronograma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

4. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios artificialmente bajos. Para el efecto se solicitarán las explicaciones a que haya lugar conforme a lo indicado en el numeral 4.2, y de no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

5. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta y no se diligencie correctamente y en su totalidad el FORMATO No. 3 OFERTA ECONÓMICA.

6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

7. Cuando el valor total de la oferta una vez corregido y con IVA INCLUIDO (si a ello hubiere lugar), supere el valor del presupuesto estimado por servicio o ítem.

8. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

10. Cuando el proponente durante el proceso de selección no haya cumplido con los numerales c) y d) de la Carta de Presentación de la Oferta.

11. Cuando el proponente se encuentre en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

12. Cuando la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) se presente en el SECOP II desde un usuario diferente al del proponente plural.

13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

14. En los demás casos en que la Invitación Pública o la plataforma de SECOP II expresamente lo establezca.

4.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación pública.

3. Cuando todas las ofertas presentadas resulten rechazadas.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el comité evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
6. En los demás casos en que lo establezca taxativamente la invitación pública o la Ley.

4.5. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay empate se aplicaran los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

"**1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (...)"

Para la aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 "1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*.", el proponente deberá acreditar esta condición presentando el FORMATO No. 5 ACREDITACIÓN -OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES.

"(...)

***2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia*.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son*

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

***7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo*

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior*, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes*, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.}

12. "Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; *o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (El artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, referente a los factores de desempate).*

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces".

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

*"**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

CAPÍTULO QUINTO

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

5.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la PGN debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y los perjuicios derivados mala calidad de los bienes suministrados.

Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Nota2: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 MATRIZ DE ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Servicios adicionales debido a la necesidad de servicios adicionales a los contratados para cumplir el objeto contractual	Prestación de servicio sin el respaldo de disponibilidad presupuestal, generando reclamaciones.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad Estatal/ Contratista	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones o prórrogas	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista/ Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Seguimiento y mediante los informes parciales y reuniones de seguimiento	Semanal
2	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Cambio en la normatividad a aplicar en el desarrollo del contrato	Producto que puede o no tener la posibilidad de ser certificado	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Efectuar las modificaciones requeridas al contrato, debido al cambio en la normatividad	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Seguimiento mediante reuniones de seguimiento e informe a las áreas encargadas	Semanal
3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones en oportunidad o calidad	No se satisface la necesidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal / Contratista	Ejercer de forma correcta las funciones de supervisión –	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Seguimiento mediante reuniones e informes a las áreas encargadas	Semanal
4	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulado	Suspensión de la acreditación en ISO/IEC 17020:2012 por parte de la ONAC al organismo de inspección.	Incumplimiento del contrato, imposibilidad de certificar los sistemas verticales y puertas eléctricas. Posibles sellamientos del inspector de policía.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Solicitar expedición de certificación con fecha no superior a 30 días. Realizar seguimiento por parte de la supervisión.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Desde la presentación de oferta	Finalización del contrato	Revisión en la web de ONAC de los certificados de acreditación, alance y vigencia de los mismos.	Semanal
5	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del cronograma de las visitas de inspección para la certificación	Demoras en la certificación y/o en las acciones para subsanar los defectos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Una vez se firme el acta de inicio, elaborar y suscribir cronograma. Seguimiento del cumplimiento de las visitas para mantenimiento. Póliza de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio de contrato- Suscripción acta de inicio.	Finalización del contrato	Labor de supervisión. Actas de reunión de apertura y cierre; y actas de inspecciones..	Diaria

ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento técnico para el otorgamiento de la certificación	No se satisface la necesidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal/ Contratista	Verificación de las causas del incumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista/Supervisor del contrato/Responsable del mantenimiento de los equipos.	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificando que los defectos reportados sean corregidos	Inmediato/30 días/180 días
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento técnico para el otorgamiento de la certificación por no disponibilidad de repuestos	No se satisface la necesidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad estatal	Suspensión del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inicio de contrato- Suscripción del Acta de Inicio.	Finalización del contrato	Contacto permanente con proveedor de repuestos	Inmediato/30 días/180 días

ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Aquellos relacionados con accidentes por falta y/o desconocimiento por parte de los inspectores, de medidas de seguridad y salud en el trabajo.	Afectación de bienestar y salud de los inspectores	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Implementación programas de SST. Obligación afiliación ARL. Verificación del cumplimiento de medidas de seguridad industrial.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Inicio de contrato- Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Solicitud de certificación parafiscales y afiliación ARL	Diaria
9	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Social o político	Cambios en condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, situaciones de orden público alterado que impidan el transporte y entrega oportuna del servicio y/o sus productos	Demoras y reprocesos en el desarrollo del contrato, acciones legales para atacar posible incumplimiento	4	2	6	Riesgo alto	Contratista	Comunicación permanente con el contratista	3	1	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Inicio de contrato Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Semanal

CAPÍTULO SEXTO
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2°. del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**.

6.1. REQUISITOS DE PERFECCIOMANIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta aprobada por las partes y una vez se efectúe el correspondiente registro presupuestal, por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte de pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad, una vez aprobadas por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

En el momento de la aceptación del contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

6.2. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

6.3. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de **LA PROCURÁDURÍA.**

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

6.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. Esta supervisión del contrato se efectuará por funcionarios adscritos al Grupo de Inmuebles El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011[15], demás normas concordantes y el Manual de contratación de la Entidad.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Procuraduría, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

6.5.1.1 Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

[15] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

15) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

16) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato.

17) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.

18) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).

19) Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

20) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

21) Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22) Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

23) Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

24) Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.

25) Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.

26) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad.

27) Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad.

28) Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

29) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

30) Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "***SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

31) Suscribir el Formato Único de "Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información de la Procuraduría General de la Nación" en cumplimiento de la Resolución No. 174 del 02 de julio de 2026, o de aquella que la modifique y garantizar la suscripción por parte del personal a su cargo que participe en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

32) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la Invitación Pública, anexos y del proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo

6.5.1.2 Obligaciones Especificas del Contratista

El contratista se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el **ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, en especial con las siguientes obligaciones.

1. Presentar un cronograma de trabajo en donde se indique el tiempo de inspección para los ascensores, incluyendo la presentación de informes, una vez firme el acta de inicio del contrato.

2. Programar las visitas de inspección mediante un cronograma y coordinar las actividades a realizar con las partes involucradas en dicha inspección.

3. Efectuar la inspección física y visual de los cuatro (4) ascensores identificados en el numeral tercero del presente documento y de acuerdo con el resultado obtenido proceder a expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores), de acuerdo con lo indicado en la NTC 5926- 1 (última actualización), Acuerdo 470 de 2011, Decreto Distrital 663 de 2011, la Resolución 092 de 2014, y/o norma que la complemente o sustituya. Las inspecciones se realizarán con la presencia obligatoria del personal de mantenimiento del equipo y el personal designado por la entidad.

4. Realizar en caso de ser requerido, una segunda visita de inspección de verificación a los ascensores que no obtengan la certificación en la primera visita, visita que se coordinarán con el supervisor del contrato. En este caso, durante la visita se levantará otra Acta de Inspección con la lista de verificación, dejando registro del cumplimiento o no de las normas sobre la materia, por cada ítem y equipo.

5. Estar certificado por la ONAC, de conformidad con lo establecido en las Normas técnicas NTC 5926-1 (última actualización) y NTC-ISO/IEC 17020 (última actualización) y así mismo cumplir con las exigencias jurídicas del Acuerdo 470 de 2011, Decreto Distrital 663 de 2011, Resolución 092 de 2014.

6. Adoptar los lineamientos técnicos contenidos en las normas técnicas NTC 5926-1 (última actualización) para las revisiones a sistemas de transporte vertical Acuerdo 470 de 2011, Resolución 092 de 2014 y el Decreto Distrital 663 de 2011 y demás y reglamentación vigente.

7. El personal de inspección debe cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, de conformidad con lo señalado el numeral 5.2.3. de la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 5926-1 (última actualización).

8. Realizar la inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical (Bitácora, características técnicas de cada ascensor, resultados entregados, objeto del contrato de mantenimiento).

9. Efectuar la inspección de las reglas de seguridad: pozos, cuartos de máquinas, poleas, puertas de acceso en pisos, suspensión, compensación, paracaídas, limitador de velocidad, guías amortiguadoras, dispositivos de seguridad al final del recorrido, instalaciones eléctricas, motores, protección contra defectos eléctricos, maniobras, prioridades, rotulado e instrucciones de maniobra, de conformidad con la NTC 2769:1990.

10. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial, los equipos y elementos de seguridad y salud en el trabajo requeridos para el desarrollo de su trabajo durante la ejecución de la prestación del servicio, de conformidad con el ANEXO No. 2- FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

11. Tener en cuenta toda la normatividad aplicable al trabajo en alturas, en todas las tareas que se requiera y en especial dar cumplimiento a la Resolución No 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.

12. Disponer de personal idóneo y capacitado, debidamente acreditado para efectuar los trabajos de inspección, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones descritas en la capacidad técnica.

13. Garantizar que todas y cada una de las personas que destine para la prestación del servicio contratado se encuentren debidamente uniformadas e identificadas mediante carné o documento como personal del contratista.

14. Las demás obligaciones necesarias para la ejecución del objeto del contrato.

6.5.2 OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2) Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en el mismo.
3) Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato.
5) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
6) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.
7) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
9) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
10) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
11) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación pública, la propuesta y el contrato.
12) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
13) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
14) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
15) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
16) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.

17) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

18) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

19) El supervisor designado para el contrato será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de la suscripción del "Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información" de conformidad con la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o aquella que la modifique, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de Cesión del contrato, o cualquier modificación que implique el ingreso de un nuevo ejecutor contractual, el supervisor verificará igualmente el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de la ejecución. Una vez suscrito el formato, el supervisor deberá remitirlo dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, al Grupo de Protección de Datos y Activos de la Información para lo de su competencia, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual.

6.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incorporar, como obligación contractual, al menos una (1) de las condiciones especiales de ejecución orientadas a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, tales como: (i) la subcontratación inclusiva o (ii) la integración del equipo de trabajo.

No obstante, lo anterior, la Procuraduría General de la Nación se aparta de la incorporación de dichas condiciones especiales de ejecución en el presente proceso contractual, por las siguientes razones:
En primer lugar, respecto de la subcontratación inclusiva, debe señalarse que el objeto contractual consiste en la prestación del servicio de certificación de ascensores, cuya ejecución es realizada de manera directa por el contratista. En este contexto, la subcontratación no constituye un elemento inherente ni necesario para la ejecución del contrato. Adicionalmente, de conformidad con las condiciones inicialmente previstas, esta solo podría autorizarse de manera excepcional y con la aprobación previa del supervisor del contrato, circunstancia que limita la posibilidad de establecerla como una obligación contractual.

La entidad considera que la subcontratación no resulta procedente en el presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde a una actividad altamente especializada de inspección y certificación, respecto de la cual la ejecución directa por parte del contratista constituye un elemento esencial. La verificación de las condiciones de experiencia, capacidad técnica, acreditación e idoneidad recae específicamente

sobre el organismo de inspección seleccionado y sobre el personal habilitado para desarrollar dichas actividades. Asimismo, no se identifican obligaciones accesorias o complementarias susceptibles de ser ejecutadas por terceros sin afectar el núcleo técnico del contrato. En consecuencia, la imposición de esquemas de subcontratación podría comprometer la trazabilidad, el control técnico y la validez de las certificaciones emitidas, por lo que la entidad considera que esta medida no resulta pertinente frente a la naturaleza del objeto contractual.

En segundo lugar, en lo que respecta a la integración del equipo de trabajo, de conformidad con la norma técnica NTC 5926-1 numeral 5.2.1 “las inspecciones se deben realizar en presencia y bajo dirección de un inspector del organismo de inspección, que podrá utilizar personal auxiliar según sea necesario”. En este sentido, la presente contratación y sus actividades asociadas no implican, per se, la conformación de un equipo de trabajo, toda vez que la intervención de personal auxiliar constituye una facultad técnica sujeta a la necesidad que se presente en cada caso y no una condición inherente a la prestación del servicio de inspección y certificación. Por esta razón, no resulta procedente estructurar el proceso bajo el supuesto de que necesariamente existirá un equipo de trabajo susceptible de incorporar medidas de inclusión laboral.

En consecuencia, se concluye que las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma no resultan pertinentes frente a la naturaleza y alcance del presente proceso de contratación, razón por la cual la entidad se aparta de su inclusión, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas de acción afirmativa aplicables en las etapas precontractual y de selección.

En lo atinente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, sobre compras públicas accesibles, y en concordancia con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables establecidos en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, es pertinente señalar que el Decreto 1538 de 2005 establece disposiciones orientadas a garantizar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, incluyendo su interacción con las entidades del Estado.

Bajo este marco normativo, el mantenimiento y correcto funcionamiento de elementos como los ascensores constituye una medida necesaria para asegurar la accesibilidad a los bienes y servicios, así como a los espacios laborales, permitiendo el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, garantizar que el ascensor se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento se configura como una acción concreta que materializa los principios de accesibilidad y da cumplimiento a las obligaciones legales vigentes en materia de inclusión.

6.7 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato por SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse es de una sola entrega y un solo pago por parte de la entidad al contratista, **no se requiere liquidación**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad..."*: se llevará a cabo el cierre del expediente.

6.9. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

6.10 MULTAS

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad multas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Parágrafo: El valor de las multas podrá hacerse efectivo directamente por la Entidad, mediante descuento del valor o saldo del contrato, la efectividad de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio legal, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

6.11 CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, o cuando se declare la terminación del contrato por causas imputables a este, la Entidad hará efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente por la Entidad, mediante descuento del valor o saldo del contrato, la efectividad de la garantía correspondiente o por cualquier otro medio legal, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

6.12 VIGENCIA

La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

6.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Dentro del contrato que se genere con la aceptación de oferta se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.14 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso la Procuraduría General de la Nación por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma la Procuraduría General de la Nación, podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993.

ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS
ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO No. 2 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 3 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO
FORMATO NO. 5 FORMATO ACREDITACIÓN -OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Proyectó: Cecilia del Socorro Villalba Mosquera – Asesora Grupo de Contratación.
Revisó: Andrea Gisella Rodríguez Toro – Coordinadora Grupo de Contratación